

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

-Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem de la parte demandada LUIS ALBERTO BONILLA GONZALEZ, para que lo represente en este asunto, nómbrase a la DRA. MERLY MONTERO RODRIGUEZ, a quien se le puede notificar en su correo electrónico: merly_monteror@hotmail.com

Comuníquesele, para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2de355771101d158870bef3d8f91202f33eebcd2aef88eab82c64e0216265149
Documento generado en 21/09/2021 03:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>